



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por **YAMILE CHARRIS REALES** contra **MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO** proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito Soledad - Atlántico, informándole que fue remitido a este Despacho. Sea esta la oportunidad para indicarle que se avocó conocimiento por medio de auto anterior, estando pendiente emitir pronunciamiento de fondo. Sírvase proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08758311200120140014900(J2)
DEMANDANTE	YAMILE CHARRIS REALES
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO
DESICIÓN	Auto Decide

AUTO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que Mediante decisión calendada el 29 de febrero de 2019, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en su Sala Tercera de Decisión Laboral, resolvió:

“1. Confirmar El auto apelado, por las razones ya expuestas en la parte motiva 2. No condenar en costas en esta instancia. 3 ordenar la remisión del expediente al juzgado de origen una vez en firme este auto “

Por lo anterior, el Despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Por consiguiente, no evidencia el Despacho que se encuentre actuación alguna pendiente por trámite, razón por la cual, se dispondrá el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad- Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto Tribunal Superior de Barranquilla en Sala Tercera de Decisión Laboral en fecha 29 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Al no evidenciarse actuación alguna pendiente por tramitar, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el microsítio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

08758311200220140014900 (J2)

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. DE FECHA **16 DE ABRIL DE 2024**

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO